



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 118-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 22 de noviembre del 2024.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: EL INFORME N°2049-2024-GRC-IMA/ADM-LP; INFORME N°248-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-YRCV, INFORME N°2122-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL N° 777-2024.GRC IMA-AL; DEMÁS;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 23 "Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2024-GRC-IMA/CS-1 se convoca para el servicio de VOLADURA DE ROCA, para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOC" del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" (en adelante proyecto);

Que, con Informe N°2049-2024-GRC-IMA/ADM-LP, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, remite el presente con la finalidad de informar sobre el estado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-34-2024-GRC- IMA/CS-1, precisando que el citado procedimiento, como resultado de la calificación de las ofertas presentadas por los postores, fue declarado desierto;

Qué; con Informe N°248-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-YRCV, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Residente de Obra, refiere que con respecto al objeto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2024-GRC-IMA/CS-1 se convoca para el servicio de VOLADURA DE ROCA, para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOC" el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA,





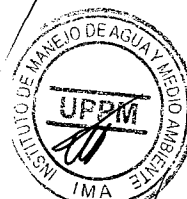
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito a factores presupuestales, pues encontramos a pocos días de finalizar el año fiscal 2024, el monto ofertado en la convocatoria actual es excesivo, por tanto no es viable proceder con la contratación bajo estas condiciones: por su parte señala que se avecina la temporada de lluvias, lo que podría afectar seriamente la ejecución del servicio, esto podría resultar en retrasos o incluso en la imposibilidad de realizar el trabajo solicitado en el tiempo requerido; además que se debe considerar los tiempos administrativos asociados a la obtención de las resoluciones necesarias por parte de la SUCAMEC, dado que estos trámites pueden demorar hasta 45 días calendarios, es evidente que no será posible llevar a cabo la prestación del servicio antes de que las condiciones climáticas se deterioren aún más, por lo que en merito a dichos fundamentos, comunica el Área Usuaría, la no persistencia de la necesidad de contratar el servicio VOLADURA DE ROCA, para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOC" el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".;

Que, con Informe N°2122-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, precisa que mediante el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2024-GRC-IMA/CS-1 se convoca para el servicio de VOLADURA DE ROCA, para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOC" el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo que mediante Informe N° 0248-2024-GRC/IMA/DIGECO/P-AP/RO-YRCV, se ha comunicado la NO PERSISTENCIA de la necesidad del servicio de voladura de roca, todo ello sustentado en el citado informe, por lo que precisa, se cumplen todos los requisitos para proceder con la cancelación total del citado procedimiento de selección;

Que, con Informe Legal N°777-2024.GRC IMA-AL, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina por la PROCEDENCIA para la CANCELACIÓN TOTAL del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2024-GRC-IMA/CS-1 para el servicio de VOLADURA DE ROCA, para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOC" el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo la causal de desaparición de la necesidad, en merito a los fundamentos contenidos en el Informe N°2122-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

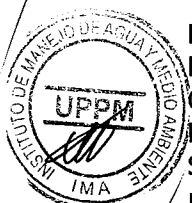
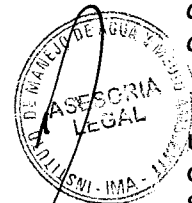
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Al respecto, se tiene que el Artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 30.1, precisa lo siguiente: *"la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, el Artículo 67, numerales 67.1. y 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: *"67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"*;

Que, estando a las normas citadas, se tiene que en el presente caso el área usuaria afirma que por factores de culminación del año fiscal 2024, sumado a los factores climáticos por la presencia de lluvias y la demora en los tramites de las licencias de SUCAMEC, ha desaparecido la necesidad de contar con el servicio de VOLADURA DE ROCA, para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOC" el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" objeto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2024-GRC-IMA/CS-1, por lo que se cuenta con el sustento requerido, siendo que estando al análisis de la oficina de Logística y Patrimonio mediante Informe N°2122-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, en la cual se pronuncia por la cancelación del procedimiento de selección citado, se tiene que se cumple con los presupuestos requeridos para la cancelación TOTAL del Procedimiento de Selección materia de análisis;

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO/IMA/DE de fecha 13 de





Gobierno Regional de Cusco

Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

mayo del 2024; con las visaciones de la Dirección de Gestión de Ecosistemas; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Asesoría Legal;

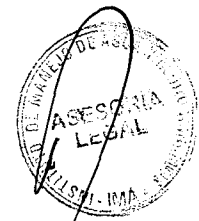
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CANCELACIÓN TOTAL del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2024-GRC-IMA/CS-1 convocado para el servicio de VOLADURA DE ROCA, para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOC" el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo la causal de desaparición de la necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Logística y Patrimonio publique el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del siguiente día de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN